"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°0101-2022-HMLO/GAF

Los Olivos, 15 de junio de 2022

VISTO: El Informe N° 432-2022-HMLO/GAF/URRHHyGR, de fecha 10 de junio de 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, respecto a la solicitud de LICENCIA SIN GOCE DE HABER del personal bajo el régimen del D.L. 728, que labora en el cargo de técnico administrativo en la Dirección Médica y Epidemiología, Lincol Azurin Gonzales Melgarejo; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de noviembre de 2021, fue publicada en el Diario Oficial el Peruano la Resolución Nº 0918-2021-JNE, que Establece disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022;

Que, con fecha 23 de marzo de 2022, mediante documento remitido a la Dirección General del HMLO, el servidor Lincol Azurin Gonzales Melgarejo, solicita licencia sin goce de haber a efectos de poder postular en las Elecciones Regionales y Municipales, de acuerdo a la Resolución Nº 0918-2021-JNE y señalando que esta licencia debe hacerse efectiva del 01 de setiembre al 02 de octubre de 2022;

Que, con Proveído Nº 1808-DG-2022, la Dirección General del HMLO remite el documento a la Gerencia de Administración y Finanzas, quien a su vez lo remite a esta unidad con Proveído Nº 508-GAF-2022;

Que, la Resolución Nº 0918-2021-JNE, Establece las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, estableciendo quienes deben solicitar las licencias, los plazos máximos para presentar la solicitud y el plazo en que deben hacerse efectivas dichas licencias;

Que, el Numeral 1.12., en sus literales d. y e. de la resolución mencionada en párrafo precedente, establece quienes deben solicitar licencia sin goce de haber para postular a los Elecciones de Regionales, indicando los plazos máximos para su presentación[1];

Que, asimismo, el Numeral 1.14. y 1.15., de la resolución en mención, señala quienes deben solicitar licencias sin goce de haber para postular a las Elecciones Municipales, así como los plazos máximos para su presentación y los términos de su aplicación[2];

---

[1] **De las licencias de funcionarios para postular en elecciones Regionales**
1.12. Estando a lo previsto por los literales d y e del numeral 4 del artículo 14 de la LER, no pueden postular a los cargos de gobernador, vicegobernador o consejero regional, s no solicitan licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones, los siguientes funcionarios:
d. Los gerentes regionales, directores regionales sectoriales y los gerentes generales municipales.
e. Los gobernadores y tenientes gobernadores (ahora, con la denominación de prefectos, subprefectos y tenientes gobernadores, de conformidad con la Ley Nº 30438, que modificó el Decreto Legislativo Nº 1140). Con relación al cómputo del plazo para solicitar dichas licencias, se advierte que la fecha que corresponde a los ciento veinte (120) días de anticipación a las elecciones es el sábado 4 de junio de 2022; en vista de ello, a fin de establecer una fecha máxima para la presentación de estas licencias que coincida con un día hábil, este órgano colegiado estima que debe considerarse como tal el lunes 6 de junio de 2022.

[2] **De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en elecciones Municipales**
1.14. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.
1.15. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el servidor Lincol Azurin Gonzales Melgarejo, se encuentra laborando en el HMLO bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 728, desde el 01 de mayo de 2021.

Que, ahora bien, la solicitud planteada por la servidora data con fecha de recepción del 23 de marzo de 2022, por lo que se encuentra dentro del plazo para presentar la solicitud de conformidad con la Resolución Nº 0918-2021-JNE;

Que, por otro lado, es pertinente señalar que, la licencia sin goce de haber se debe conceder desde el 01 de setiembre al 02 de octubre de 2022, de acuerdo a lo solicitado y tomando en cuenta los plazos establecidos por la norma aplicable;

Que, con Informe N° 432-2022-HMLO/GAF/URRHHyGR, de fecha 10 de junio de 2022, la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, considera procedente otorgar la licencia sin goce de haber a favor del servidor Lincol Azurin Gonzales Melgarejo, indicando que dicha licencia se deberá otorgar desde el 01 de setiembre de 2022 hasta el 02 de octubre de 2022, de conformidad con la Resolución Nº 0918-2021-JNE.

Estando a los fundamentos que anteceden y, en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 001-2019-HMLO, y modificada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2020-HMLO; inciso l) del artículo 15°;

SE RESUELVE:

Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos V°B° HMLO TORRES S.

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la **licencia sin goce de haber** a favor del servidor Lincol Azurin Gonzales Melgarejo, servidor que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 728, desde el 01 de mayo de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTíCULO SEGUNDO: APROBAR dicha licencia desde el 01 de setiembre de 2022 hasta el 02 de octubre de 2022, de conformidad con la Resolución Nº 0918-2021-JNE.

ARTíCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a el servidor Lincol Azurin Gonzales Melgarejo, para su conocimiento y fines.

ARTíCULO CUARTO: Encargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Municipal Los Olivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC. Archivo
URRHHyGR
UEI

---

inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes.
Esta indicación se debe a que la constancia de presentación de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser anexada a la solicitud de inscripción
que se presente ante el JEE.